



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0865 del 26 de abril de 2012 y Acta de posesión N° 010 de la misma fecha, quien obra en representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con NIT 830125996-9, facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 87 del 17 de enero de 2011 y en especial en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV Contratación Directa, Sección I De las Disposiciones Generales Aplicables a la Contratación Directa, artículo 3.4.1.1. del decreto 734 de 2012, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

### 1. Señalamiento de la causal que se invoca:

El Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere llevar a cabo la suscripción de un convenio interadministrativo con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**, con fundamento en la facultad legal prevista en el Decreto 734 de 2012, específicamente lo establecido en el Capítulo IV, Sección II, De las causales de Contratación Directa, Subsección I, De los convenios Interadministrativos, Artículos 3.4.2.1.1. en el entendido de que son entidades públicas.

### 2. Objeto a contratar:

El objeto del convenio interadministrativo, es "La cooperación técnica entre el DANE y la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de evaluar la calidad del proceso estadístico de las operaciones estadísticas denominadas: **INFORMACIÓN DE LAS CONCESIONES: MODO CARRETERO E INFORMACIÓN DE LAS CONCESIONES: MODO FÉRREO.**

### 3. Presupuesto para la contratación:

El Convenio no tiene valor pecuniario para el DANE ni para la ANI. No obstante cada una de las partes dispondrá de los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos aquí adquiridos.

En cualquier caso, dado que el Convenio no tiene valor pecuniario no causará alguna erogación presupuestal para el DANE ni para la ANI. Igualmente en ningún caso el Convenio genera relación laboral para ninguna de las partes.

69



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:**

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el GIT Jurídico de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicado en la Calle 26 N° 59 – 51 Edificio T3 Torre B, piso 2 Centro Empresarial Sarmiento Ángulo de la ciudad de Bogotá D.C.

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
Presidente

Proyectó: César Augusto García Montoya – Abogado GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Wilmar Darío González Buriticá – Coordinador GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica